

ACUERDO NUMERO TRECE. En Corrientes, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. CARLOS RUBIN, los señores Ministros, Dres. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Autorizante, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente Resolución:

"Nº 18.- CORRIENTES, 4 de mayo de 2010.-

VISTO: El Expte. C-165-10; Y CONSIDERANDO: La solicitud formulada por el Sr. Juez de Instrucción y Correccional de Curuzú Cuatiá, fundamentos dados y opinión del Cuerpo Médico Forense (fs. 16); Por ello, lo dispuesto por Acuerdo N°31/09, pto. 10° y facultades conferidas por Art. 24, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00; RESUELVO: 1) Disponer que la Lic. en Psicología María Luisa del Corazón de Jesús Dodds, que presta servicios en el Cuerpo Médico Forense con sede en Mercedes, se constituya una vez por semana en la localidad de Curuzú Cuatiá, debiendo coordinar el día con los Sres. Magistrados. 2) Comunicar..."; SE RESUELVE: Aprobarla.

SEGUNDO: Visto y Considerando: A fin de posibilitar el traslado del Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 a las nuevas instalaciones ubicadas en el Edificio de la calle C. Pellegini N° 1061/65 y cuya inauguración se ha previsto para el día 11 de mayo del corriente año; SE RESUELVE: 1) Declarar feriado judicial para el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 con asiento en la ciudad Capital, los días 10 y 11 de mayo de 2010. 2) Establecer que durante esos días se suspenderá el curso de los términos judiciales atendándose únicamente los asuntos que se prevén en los Arts. 104° y 105° del Dec. Ley 26/00 –LOAJ- pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico.

TERCERO: Visto: El Expte. S-11-10, y Considerando: El llamado a concurso de títulos, méritos y antecedentes para cubrir un cargo de Oficial Mayor en el Departamento de

Ceremonial y Prensa de este Superior Tribunal de Justicia dispuesto en Acuerdo N° 04/10, punto 20°. Que habiendo concluido el proceso calificadorio en los distintos rubros y teniendo en cuenta la sumatoria de los puntajes alcanzados en la entrevista y los antecedentes, SE RESUELVE: Confeccionar el orden de mérito de los aspirantes a cubrir el cargo de Oficial Mayor en el Departamento de Ceremonial y Prensa el que quedará conformado de la siguiente manera:

ORDEN DE MERITO	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
1	PRESMAN, AMELIA	127,00
2	APEZTEGUIA ABELLAN, ANDREA FABIANA	110,65
3	TURLETTI, MARIA FLORENCIA	105,95

CUARTO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias y la necesidad de cubrir los cargos vacantes generados por ascensos, traslados, renunciaciones, asignaciones y cambio de funciones; y Considerando:

- 1)El Expte. D-189-10; solicitud formulada por el Sr. Juez Civil y Comercial N° 8 y cargo vacante según Acdo. N° 04/10, pto. 1, comunicando que la actual Secretaria Actuarial N° 16, Dra. Gloria Lilianna Pasetto, pasará a cumplir funciones de Relatora; SE RESUELVE: Tener presente.
- 2)El Expte. D-190-10; propuesta formulada por el Sr. Juez Civil y Comercial N° 8, cargo vacante por ascenso según Acdo. N° 04/10, pto. 1° y lista aprobada por Acdo. N° 17/09, pto. 6° y modif. Acdo. N° 20/09, pto. 19°, SE RESUELVE: Designar Secretaria Actuarial (Clase 115), provisoria, en el Juzgado Civil y Comercial N° 8, a la Dra. Karina Edith BARRIOS OLIVO, M.I. N° 23.297.820 y deberá prestar juramento por ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 3)El Expte. J-330-10; solicitud formulada, cargo vacante según Acdo. N° 04/10, punto 20° y lista aprobada según pto. 3° del presente Acuerdo; SE RESUELVE: Designar Oficial Mayor (Clase 302), provisoria, en el Departamento de Ceremonial y Prensa con asiento en Capital, a la Lic. Amelia PRESMAN, M.I. N° 24.421.564.

- 4)El Expte. C-125-10; referente al Acdo. N° 4, de fecha 05/04/10, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, cargo vacante según Acdo. N° 07/10, pto. 2° y conformidad prestada por el Sr. Juez Civil y Comercial N° 8; SE RESUELVE: 1) Trasladar a la Oficial Principal Nancy Mariela ASSMAN, del Juzgado Civil y Comercial N° 8, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial -Sala II-. 2) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307), en el Juzgado Civil y Comercial N° 8.
- 5)El Expte. D-191-10; propuesta formulada por el Sr. Juez Civil y Comercial N° 8, cargo vacante según punto precedente y lista aprobada por Acdo. N° 16/06, pto. 3° SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307), al Juzgado // Civil y Comercial N° 8 y designar en dicho cargo, con carácter provisorio, a Víctor Enrique LOTOSKI, M.I. N° 22.320.977.
- 6)El Expte. D-78-10; solicitud formulada, cargo vacante según Acdo. N° 34/05, pto. 2°, ap. 1), a) y la necesidad de contar con un auxiliar idóneo en materia contable en el área de las relatorías jurisdiccionales y administrativas de este Superior Tribunal; SE RESUELVE: 1) Trasladar a la Escribiente Samanta Romina ROJAS, de la Dirección de Informática, para cumplir funciones en el área de relatorías de este Superior Tribunal de Justicia. 2) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307), en la Dirección de Informática.
- 7)Los designados en los ap. 2), 3) y 4), deberán cumplir previamente con el examen médico preocupacional reglamentario.

QUINTO: Visto: El Expte. F-41-10; y Considerando: Que por Acdo. N° 11/10, pto. 7°, este Superior Tribunal resolvió fijar fecha de sorteo para cubrir transitoriamente el cargo de Asesor de Menores e Incapaces N° 5 de la ciudad de Corrientes atento a la vacancia existente en dicha Asesoría, con los profesionales que integran la nómina de Magistrados –Fuero Civil y Comercial- en la Categoría 1.-“Quienes hayan aprobado los concursos del Consejo de la Magistratura”; y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: DESIGNAR Asesor de Menores e Incapaces N° 5 –SUSTITUTO- de la

Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, a la Dra. Ana Inés ALVIRA, M.I. N° 17.851.936, quien deberá prestar juramento por ante el Sr. Fiscal General.

SEXTO: Visto: El Expte. D-188-10, del que surge que la Escribiente Rosa Lía Raquel Scheinkman con asiento en Capital, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 19° del RIAJ; SE RESUELVE: Confirmarla.

SEPTIMO: Visto: Los Exptes. F-46-10, F-47-10, S-43-10, J-281-10, J-267-10, J-228-10 y J-309-10; SE RESUELVE: Designar en los términos del Reglamento de Pasantías (Acdo. N° 25/04, pto. 30° -Anexo- y modif. Art. 8° -Acdo. N° 04/09, pto. 15°), en la Defensoría de Pobres y Menores N° 1, al Sr. Fabián Nelson GAITAN, M.I. N° 31.848.586; en la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 1, a la Dra. Natalia Romina GALVEZ DUDA, M.I. N° 29.395.870, en la Secretaría Jurisdiccional N° 1, a la Srta. Adela Etel SANCHEZ, M.I. N° 25.274.919; en el Juzgado de Instrucción N° 2, a la Dra. Rocío del Alba SALMON, M.I. N° 32.015.808; en el Juzgado de Menores N° 1 – Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario-, a la Lic. María Anabella LUFRANO M.I. N° 27.482.288, en el Juzgado de Instrucción N° 3, a la Dra. María del Carmen GOMEZ, M.I. N° 20.939.848 y en el Juzgado Laboral N° 4, al Dr. Manuel TORRICHELLI LOPEZ, M.I. N° 18.755.040.

/// OCTAVO: Visto: El Expte. J-213-10; referente a la solicitud de renovación de la pasantía desempeñada por la Srta. Noelia Fabiana Servian; SE RESUELVE: Concederla con una duración de seis (6) meses más, a cuyo término cesará automáticamente (Art. 8°, Reglamento de Pasantías (Acdo. N° 25/04, pto. 30° -anexo-)).

NOVENO: Visto: El Expte. C-121-10; Considerando: El Acuerdo N° 174, de fecha 08/02/10, de la Cámara en lo Criminal con asiento en Goya, por el que solicita la renovación de la pasantía desempeñada por la Dra. Mónica Alejandra Lezcano; SE RESUELVE: Concederla con una duración de seis (6) meses más, a cuyo término cesará automáticamente (Art. 8°, Reglamento de Pasantías (Acdo. N° 25/04, pto. 30° -anexo-)).

DECIMO: Visto: Los Exptes. J-322-10 y J-320-10; SE RESUELVE: Aceptar las renunciaciones a las pasantías de las Dras. María Elena Moulin, en el Juzgado de

Instrucción N°2 y de Roxana Verónica Silva Verón, en el Juzgado Civil y Comercial N° 1.

UNDECIMO: Visto: Las facultades conferidas por el Art. 192° de la Constitución Provincia y por el Art. 2° del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial –RAF-; Considerando: Que este Superior Tribunal de Justicia estima adecuado recomponer los valores contractuales establecidos en las locaciones de servicios profesionales, los que se hallan afectados por el incremento en el costo de vida.

Que las áreas mayormente comprometidas con este tipo de relaciones contractuales (Cuerpo Médico Forense, Cuerpo de Servicio Social Forense, Dirección de Arquitectura y Dirección de Informática) están en pleno proceso de reestructuración y reingeniería funcional, que se encuentran en análisis por parte de este Superior Tribunal.

Que con los montos fijados por el Poder Judicial en el Anteproyecto de Presupuesto 2010, aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 9 del 10/12/2009 (Expte. N° D-565-09), es suficiente el crédito de Servicios No Personales para hacer frente a lo mínimo y necesario para una justa valorización de los contratos de locaciones de servicios profesionales, y estimando óptimas las perspectivas de recaudación en Fuente 14 para el presente ejercicio.

Que si bien actualmente nos encontramos ejecutando el Presupuesto 2009 prorrogado, existe crédito presupuestario suficiente para solventar este gasto hasta tanto se apruebe el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2010.

Que es necesario otorgarle un valor ajustado a los precios del mercado profesional local a este tipo de relaciones contractuales; SE RESUELVE: 1) Autorizar a la Dirección General de Administración y a los responsables de las áreas vinculadas a negociar los valores de contratos de locaciones de servicios vigentes a partir del 1° de Mayo de 2010, y hasta un máximo de \$3.500 mensuales por contrato.

/// 2) Dejar sin efecto las cláusulas contractuales y las normas relacionadas con éstas donde se establezcan honorarios que se opongán a la presente.

3) Establecer que el nuevo valor de este tipo de contratos es independiente a toda recomposición salarial que se otorgue a los funcionarios y empleados del Poder Judicial.

DUODECIMO: Visto: El Expte. D-183-10; Considerando: El informe de la Sra. Directora General de Administración (fs. 1), sobre las necesidades urgentes de servicio en el Dpto. Tesorería de dicha Dirección, con motivo de licencias prolongadas del personal encargado de aspectos tributarios, técnicas de administración y manejo de fondos. En atención a las excepcionales razones invocados y la necesidad de contar con personal idóneo de reemplazo transitorio; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Contratar los servicios del Contador Público Sr. Guillermo Ramón NEGRO, M.I.Nº 17.767.308, para cumplir función en el Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración. 2) El término de la contratación es de tres (3) meses y no más allá de los plazos de licencia de los titulares y con cláusula rescisoria de estilo. 3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. D-181-10; e informe de la Dirección General de Administración; SE RESUELVE: Modificar en lo pertinente el Acdo. Nº 41/09, pto. 16º y designar responsable de la caja chica asignada a la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores con asiento en Saladas, al Dr. Osvaldo Leonardo Ojeda – Sustituto.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. D-170-10; Considerando: I. Que los importes que se asignan actualmente a los comisionados no alcanzan a solventar los gastos por aumentos de precios producidos desde el año 2006 (Acdo. Nº 32/06, pto. 18º), por lo cual debe procederse a su actualización. II. Por otra parte es necesario introducir modificaciones al Art. 3º, inc. d) y al Art. 4º, in c. b) del Régimen de Compensaciones por Viáticos, Reintegro de Gastos y Movilidad (Acdo. Nº 32/06, pto. 17º-Anexo I); Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Actualizar el importe de los viáticos, por día, de conformidad a la siguiente escala:

I	Ministros del Superior Tribunal de Justicia y Fiscal General.	\$550,00
II	Jueces, Fiscales y Defensores de Cámara y Secretarios y Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia.	\$500,00
III	Jueces de primera instancia, Jueces de Instrucción; Funcionarios del Ministerio Público, Directores y Subdirectores, Inspector de Justicia, Médicos.	\$450,00

IV	Secretarios y Prosecretarios.	\$400,00
V	Personal Jerárquico.	\$350,00
VI	Personal administrativo y maestranza.	\$300,00

2) Modificar el inc. d) del Art. 3° y el inc. b) del Art. 4°, del Régimen de Compensaciones por Viáticos, Reintegro de Gastos y Movilidad, quedando redactados de la siguiente manera:

Art. 3°... d) Corresponderá el cincuenta por ciento (50 %) del viático, al personal que en el desempeño de comisiones especiales permanezca alejado a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual, por la mañana y por la tarde, sin regresar al mediodía, **siempre y cuando la comisión se extienda hasta después de las 18:00 hs.**

Art. 4°... b) A los agentes que deban alejarse a una distancia de más de cien 100 kilómetros de su asiento habitual, se les podrá anticipar, con cargo a rendir cuenta, y a efectos de afrontar gastos de combustibles, lubricantes, peajes y eventuales desperfectos mecánicos, **como también si fuera necesario la adquisición en plaza de repuestos, insumos, reparaciones o servicios técnicos**, las sumas necesarias que serán liquidadas por la Dirección de Administración sobre la base del viaje de ida y vuelta, según distancias a recorrer.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. C-69-10; Considerando: Que habiéndose cumplimentado con la remisión de informes requeridos en las presentes actuaciones; en uso de las facultades de superintendencia y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

Exhortación General:

1) Exhortar a los Juzgados de Instrucción de la Provincia y previo a elevar las actuaciones en los recursos de apelación:

- a) Se constate fehacientemente que la Defensa, Fiscalía e imputados se encuentren debidamente notificados tanto del acto procesal objeto de impugnación, como del auto o decreto de concesión del recurso.
- b) Cuando los Tribunales envían los incidentes a otra jurisdicción, que los actuarios verifiquen que los articulantes del recurso de apelación hayan constituido domicilio ante la alzada.
- c) Que los actuarios constaten que el incidente del recurso se encuentre debidamente caratulado y con la foliatura correcta.

2) Exhortar a las Cámaras en lo Criminal como Tribunal de apelación:

- a) Reducir al máximo posible el tiempo de tramitación de los incidentes de apelación, a fin de no superar los tres meses desde su recepción (Art. 492° del C.P.P.).

b) No requerir la elevación de los autos principales, como paso del trámite propio del incidente, excepto en los casos en que sea imprescindible para la resolución, y en éstos se deberá consignar expresamente por qué causa se requiere el principal, respetando estrictamente el plazo de devolución de cinco días, previsto en el Art. 488° del C.P.P.

b) En lo posible, requerir al inferior fotocopias de las piezas procesales certificadas a fin de resolver el recurso interpuesto.

Exhortación en particular:

- 1) A la Cámara en lo Criminal con asiento en Paso de los Libres, encomendar que se reduzca el tiempo de tramitación a un máximo de tres meses o menor tiempo en caso de que haya detenidos.
- 2) A la Cámara en lo Criminal con asiento en Mercedes, hacer saber que no son necesarios ni indispensables en la tramitación del recurso el informe de la actuario cuando ingresa el incidente a la Cámara ni exigir la remisión de los autos principales // como paso previo para la resolución del recurso en cuestión, ya que la concesión del recurso contra los distintos autos dictados por el inferior son “sin efecto suspensivo” (Arts. 307°, 327° y 338° del C.P.P.).
- 3) Con respecto a la Cámara en lo Criminal N° 1 con asiento en Capital: 3.1. Hacerle saber que en el término de diez días de recepcionada la presente comunicación, deberá resolver el incidente de apelación de fecha 11/11/08, debiendo informar inmediatamente a este Cuerpo la resolución que recayere; 3.2. Recomendar que se agilicen los 147 incidentes de apelación en trámite e informar dentro de los sesenta días a partir de la presente comunicación la cantidad de incidentes que han sido resueltos; 3.3. Exhortar que el trámite no supere los tres meses y a no requerir los autos principales excepto que sea necesario, debiendo consignar en el decreto y oficio respectivo, la causa en cada caso en particular por la cual se requiere el envío del principal.
- 4) Con respecto a la Cámara en lo Criminal N° 2 requerir que amplíe el informe a fin de pormenorizar la fecha de ingreso de los incidentes de apelación, pues dada la cantidad en trámite (123), ello no concuerda con la prontitud que informa que insumen los trámites de los recursos.
- 5) Con respecto a la Cámara en lo Criminal de la ciudad de Goya, requerir nuevo informe –que deberán evacuarlo en el término de cinco días- sobre la cantidad de incidentes de apelación, con o sin detenidos, debiendo para ello efectuar el pertinente relevamiento y distinción, conminándolos a que en lo sucesivo se registre esta distinción y que los incidentes con detenidos insuma un plazo de tramitación menor a los tres meses.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. I-20-10; referente a la solicitud del Sr. Juez de Paz de Santa Rosa; Considerando: Los motivos invocados e informe de la Dirección de Personal y Licencias; SE RESUELVE: Autorizar a la Oficial Mayor Susana Gladys Amarilla, a desempeñar las funciones, con carácter provisorio, de Oficial de Justicia, debiendo prestar juramento de ley ante el Sr. Juez y labrarse el acta correspondiente.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. Q-03-04; caratulado: “QUERENCIO MARCELO FRANCISCO S/ PRESENTACIÓN” por cuerda Expte. Adm. Q-02-04 “QUERENCIO

MARCELO FRANCISCO INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN C/ EXAMEN DE DACTILOGRAFÍA RENDIDO”; CONSIDERANDO:

En las presentes actuaciones se tramita la solicitud de Marcelo Francisco Querencio, a través de su tutora la Dra. Alicia Lagrania, quién alegando la calidad de discapacitado de su tutelado, solicita que sea incorporado como empleado judicial, en el marco de lo dispuesto en el art. 17 de la ley 4478.

Que, el art. 17 de la ley 4478 -Régimen de Protección Integral para personas discapacitadas-, expresa: “El Estado Provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas del Estado y las Municipalidades, quedan obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento 4% de la totalidad de su personal”.

Por su parte el Decreto Provincial N° 2495, reglamentación de la ley 4478, respecto del art. 17 de la ley, establece con claridad que, debe entenderse Estado Provincial, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

/// Asimismo, nuestra Carta Magna Provincial en su art. 44 dispone que, al igual que la familia y la sociedad, el Estado tienen a su cargo la protección integral de las personas con discapacidad y deben proveer a su desarrollo e integración económica, social y cultural, debiendo el Estado asegurarle y garantizarle a las personas con discapacidad, por medio de acciones positivas, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las leyes y esta Constitución, sancionando todo acto discriminatorio en perjuicio de los mismos.

Además, el Estado debe promover y ejecutar políticas de protección integral, como así también la capacitación e inserción social y laboral del discapacitado.

Igualmente, nuestra Constitución Nacional otorga potestades al Congreso para legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, así como el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales respecto de grupos tradicionalmente postergados (art. 75 inc. 23).

Un capítulo aparte merecen la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobadas mediante las leyes 25280 y 26378, respectivamente. La primera de ellas,

de jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22), reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundada en la discapacidad, dimana de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Que, este Superior Tribunal de Justicia, como uno de los órganos esenciales del Estado Provincial, se encuentra obligado a dictar las medidas positivas necesarias para el ejercicio de los derechos del discapacitado, de manera tal que aquellos no se tornen ilusorios, por lo que se cree conveniente y oportuno, en el marco de las actuaciones en examen, reglamentar el ingreso al Poder Judicial Provincial de las personas discapacitadas.

No obstante, debe conciliarse lo dispuesto en el art. 44 de nuestra Carta Magna Provincial, con lo normado en el art. 187 inc. 3), en cuanto establece que en el Poder Judicial, las designaciones en todos los casos deben hacerse sobre la base de concurso para el ingreso a la función.

Por lo que si bien, se cree necesario generar el régimen de acceso al empleo judicial de las personas discapacitadas, sobre la base de pautas que compensen las desventajas del aspirante, su posición no puede en ningún caso afectar la idoneidad para el ejercicio de la función judicial.

No obstante, quienes participan en el proceso selectivo amparándose en una discapacidad, han de opositar exclusivamente entre sí y no con el resto de los aspirantes no discapacitados, en el entendimiento de que no es compatible la posibilidad de que compitan los aspirantes discapacitados con los que no lo son.

/// Atento a las particularidades, especialidad y los altos cometidos del ejercicio de la función judicial, con carácter previo tendrá que efectuarse, a través del área de la Dirección de Personal y Licencia, un análisis de los puestos de trabajo donde puedan desempeñarse sin obstáculo las personas con capacidades diferentes.

Igualmente, deberá preverse en los futuros presupuestos del Poder Judicial, la creación de cargos para ser ocupados por los discapacitados que aprueben el proceso selectivo correspondiente y se encuentren en condiciones para desempeñar la tarea acorde con sus capacidades.

Atento, que el Decreto Provincial N° 2495, reglamentación de la ley 4478, en su art. 17 inc. b) dispone, la creación de un Registro de solicitantes de Empleo de Discapacitados, a efectos de evaluar las características personales del solicitante y su mayor adaptabilidad a cada tipo de labor, sin perjuicio de dicho

registro, en el Poder Judicial, la Dirección de Personal y Licencia será encargada de llevar un registro de aspirantes discapacitados que quieran ingresar a trabajar en el Poder Judicial.

Por todo ello, en ejercicio de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a este Tribunal, como máximo órgano de Gobierno del Poder Judicial y habiendo dictaminado el Señor Fiscal General,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Reglamento de ingreso a la función judicial del discapacitado que como Anexo forma parte del presente.

2) Al pedido efectuado por Marcelo Francisco Quereñcio, estar al Reglamento aprobado en el punto 1) del presente.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. J-195-10; Considerando: La elevación de la Sra. Juez de Menores N° 1 y habiéndose dado intervención a la Señora Juez de Menores N° 2, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar a las Sras. Juezas del Fuero de Menores a suscribir nuevo proyecto de convenio con la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia con el fin de que los menores infractores y/o en conflicto con la ley penal reciban cursos de capacitación con el objetivo primordial e interés superior de lograr su inserción familiar, educacional y social (Art. 75°, inc. 22° de la Constitución Nacional y Art. 41° de la Constitución Provincial), conforme al modelo que se acompaña a fs. 1/2.

DECIMO NOVENO: Visto: La solicitud formulada por el Sr. Ministro, Dr. Guillermo Horacio Semhan, en su calidad de Coordinador Institucional del Poder Judicial, en la experiencia piloto: “Centro de Contención Juvenil de Corrientes”, en el marco del Programa EuroSocial Justicia; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Ministro, Dr. Guillermo Horacio Semhan, para la firma e intervención en las distintas diligencias tendientes a la concreción del “Centro de Contención Juvenil de Corrientes”.

/// VIGESIMO: Visto: La invitación para participar de la próxima Asamblea Ordinaria de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS); SE RESUELVE: Comisionar al Sr. Ministro, Dr. Guillermo Horacio Semhan, para que represente al Superior Tribunal de Justicia en el citado evento, a realizarse el día 21 de mayo del corriente año.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: Las solicitudes de licencia:

- 1) Sr. José Miguel Coronel 31 días desde el 02/05/10; SE RESUELVE: Concederla, en carácter de accidente de trabajo (Art. 46° R. I.).
- 2) Sra. Irma Ester Montiel 9 días desde el 29/04/10; SE RESUELVE: Concederla, en carácter de accidente de trabajo (Art. 46° R. I.).
- 3) Dr. Ricardo Eugenio Fondon 1 día el 21/05/10, en atención a los motivos invocados y particularidades del caso; SE RESUELVE: Concederla, sin goce de haberes (Art. 63° "in fine" R. I.).

VIGESIMO SEGUNDO: Comunicar lo resuelto, por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, que doy fe. Fdo. Dres. CARLOS RUBIN, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y Dr. CESAR PEDRO SOTELO. Ante mí, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, Secretario Administrativo Autorizante".

ES COPIA

///

ANEXO

(Acdo. N° 13/10, pto. 17°)

REGLAMENTO DE INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL DISCAPACITADO

Art. 1: El Superior Tribunal de Justicia, establecerá las bases y fijará los temas sobre los que versaran los concursos que para cada caso se estime conveniente, pudiendo consultar a tal fin, al Consejo Provincial del Discapacitado.

Art. 2: Se considerará discapacitado a los efectos del ingreso a la función judicial y de acuerdo a lo previsto en el art. 2 de la ley 4478, toda persona que presente alteraciones físicas o funcionales, permanentes o prolongadas, que en relación a su edad o medio social, impliquen desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral, debidamente certificado por el Consejo Provincial del Discapacitado, que puedan desempeñarse en determinados puestos de trabajo dentro del Poder Judicial y acorde con sus capacidades.

Art. 3: Las personas con capacidades diferentes que pretenda ingresar al Poder Judicial deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino en ejercicio.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Acreditar fehacientemente su discapacidad con el certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado en los términos del art. 5 de la ley 4478 y su Decreto Reglamentario N° 2495/95.
- d) Aprobar la pruebas selectivas que determine el Superior Tribunal de Justicia.
- e) Encontrarse inscripto en el Registro de aspirantes discapacitados para el ingreso al Poder Judicial.

Art. 4: La Dirección de Personal y Licencia llevará un registro de aspirantes de personas con capacidades diferentes, que quieran ingresar al Poder Judicial, debiendo participar en los asuntos de su competencia los profesionales especialistas del Cuerpo Médico Forense, todo a efectos de evaluar las características personales del solicitante y su mayor adaptabilidad a cada tipo de labor, el que servirá de base para establecer las pruebas selectivas a las que deberán sujetarse los aspirantes, como así también para determinar las tareas acorde con sus capacidades.

Art. 5: El Superior Tribunal de Justicia en la elaboración de futuros presupuestos, tendrá en cuenta, en forma progresiva la reserva de cargos necesarios para la incorporación a la función judicial del personal con capacidades diferentes.

///

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- FRASE A INCORPORAR EN LOS CORREOS ELECTRONICOS OFICIALES:

Ley N° 5951 :

Artículo 1º: INCORPORASE la frase “Ahorrar papel es cuidar nuestro ambiente” al pie de todos los correos electrónicos oficiales de los organismos públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos descentralizados y antárticos y cualquier otro que pertenezca al Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Artículo 2º: El formato de la frase del artículo anterior debe ser resaltado, pudiendo agregarse un ícono alusivo.

2.- COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL –CTES:

Conferencia: “Justicia y Comunicación” La Construcción de una verdad pública –Juicios Paralelos.

Día: 12 de mayo de 2010.

Lugar: Colegio de Magistrados y Funcionarios –Bs. As. N° 780-

Horario: 17:30 hs.

Disertantes: Dr. Kevin Lehmann –Lic. en Ciencias Políticas y Sociólogo-

Certificados: Asociados: sin cargo; No Asociados: \$20.-

Informes e Inscripción: Bs. As. N° 780 –Te-Fax: 426198-462320 colmagistrados@gigared.com

Organiza: Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial Ctes. y Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco.

3.- AREA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS:

“Curso de Posgrado en Magistratura y Función Judicial”

Fecha de Inicio: Viernes 21 de Mayo

Clase Inaugural: “TEORÍA DEL ESTADO”. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL PROVINCIAL.

Disertantes: DR. CARLOS RUBIN, DR. GUSTAVO S. SANCHEZ MARIÑO.

CUERPO DOCENTE:

Dres. Carlos Rubín, Gustavo Sebastián Sánchez Mariño, Guillermo Casaro Lodoli, Martha Altabe de Lértora, Patricia Adriana Barbis, Nora Maciel, Gustavo Alejandro Roubineau, Mirtha Gladys Ramírez Barrios, Manuel Horacio Pereyra; Juan Carlos Vallejos, María Eugenia Sierra de Desimoni, María Mercedes Sosa, Norma Plano de Fidel, Marisa Esther Spagnolo, José Carlos Libutti, Verónica Miguez, Analía Durand de Cassis, Selva Angélica Spessot, Stella Maris Macchi de Alonso; Mirta Sotelo de Andreau; Gabriela Ma. Alejandra Aromí de Sommer, Juan Ramón Alegre; Irma Alicia Domínguez, Carlos Aníbal Rodríguez y María José Nicolini de Franco.-

Destinatarios: Secretarios y Prosecretarios y Aspirantes a Secretarios y Prosecretarios.-

Inscripción: Área de Desarrollo de Recursos Humanos. Noveno Piso. Edificio 9 de Julio N° 1099.-

Desde el 10 al 20 de Mayo de 2010.
De 8 a 12 y de 16 a 20 horas.-
CUPOS LIMITADOS

INFORMES: Área de Desarrollo de Recursos Humanos. Teléfono: 03783 - 476878.-
